

ROF 2016 UGEL LEONCIO PRADO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ROF 2017



PROF. JESUS PASCUAL TARAZONA BARRUETA

DIRECTOR UNIDAD GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LEONCIO PRADO

DIRECTORIO

UNIDAD EJECUTORA 302 EDUCACION LEONCIO PRADO

PROF. JESUS PASCUAL BARRUETA TARAZONA

DIRECTOR DE LA UGEL LEONCIO PRADO

PROF. NOLA RICAPA RUFINO

JEFE DEL AREA DE GESTION PEDAGOGICA

LIC. LUIS ALBERTO SOTO ALVARADO

JEFE DEL AREA DE GESTION INSTITUCIONAL

CPC MARCOS BRAVO LEON

JEFE DEL AREA GESTION ADMINISTRATIVA

ABG. LINDER BALVIN VILCA

ASESOR LEGAL

INDICE	
DIRECTORIO	1
INDICE	2
<u>INTRODUCCIÓN</u>	4
<u>TITULO I</u> DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL	6
CAPÍTULO II NATURALEZA Y FINES	7
<u>TÍTULO II</u> FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
CAPÍTULO I FUNCIONES	9
CAPÍTULO II ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
<u>TITULO III</u> ORGANIZACIÓN DE LA UGEL LEONCIO PRADO	12
CAPÍTULO I DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN Dirección de la UGEL Leoncio Prado	12

CAPITULO II	
DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO	14
Área de Asesoría Jurídica	
CAPITULO III	
DEL ÓRGANO DE APOYO	15
Área de Administración	
CAPITULO IV	
DEL ÓRGANO DE LÍNEA	16
Área de Gestión Pedagógica	
Área de Gestión Institucional	
CAPITULO V	
DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	19
Oficina de Control Institucional	
CAPITULO VI	
DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN	20
Consejo Participativo Local de Educación	
CAPITULO VII	
DE LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN	21
<u>TITULO IV</u>	
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES	21
<u>TITULO V</u>	
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
ANEXO I	
ORGANIGRAMA UGEL LEONCIO PRADO	24

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones-ROF es un documento Técnico, siendo el resultado de un proceso de planeación organizacional en el cual se define el modelo de organización que mejor conviene para el cumplimiento de sus funciones y objetivos; Normativo, debido a que constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento; y Gestión institucional, puesto que sirve de guía administrativa para el personal en general, sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades en su interior.

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un instrumento normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, orientada al logro de sus objetivos. Contiene la naturaleza, la finalidad, funciones generales y funciones específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Así mismo, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, tipifica las atribuciones de los cargos directivos y especifica la capacidad de decisión y jerarquía del cargo así como el desarrollo organizacional para adecuarse a los nuevos desafíos. La cual debe ser empleado como un instrumento de gestión para establecer campos funcionales, precisar responsabilidades y como un medio para efectuar el seguimiento a las Instituciones Educativas.

La Actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF ha sido elaborado en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, donde aprueba los lineamientos para elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración Pública, Decreto Supremo N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, que resultan aplicables a la Unidad de Gestión Educativa Local moderno, eficiente y competitivo; y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

ROF 2017 UGEL LEONCIO PRADO

En el contexto actual, se requiere adecuar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, a las nuevas exigencias de la dinámica de la gestión pública con simplicidad y flexibilidad, que permita el cumplimiento de los fines de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada con mayores niveles de eficiencia y una mejora atención a los ciudadanos.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL CONTENIDO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado y de los órganos que lo conforman.

Artículo 2°.- Alcance

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación para todas las unidades orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado en su jurisdicción territorial que comprende los distritos de Rupa Rupa, José Crespo y Castillo, Daniel Alomía Robles, Felipe Luyando, Mariano Dámaso Beráun; y el Distrito de Monzón de la Provincia de Huamalíes; los centros poblados de la Morada, Aguashi Molophe, Alto Aguashe, El Triunfo, La Florida, Huánuco, Magote, Yanajanca del Distrito de San Pedro de Cholón de la Provincia de Marañón; el centro poblado de Alto Azul del Distrito de Huacaybamba de la Provincia del mismo nombre; los Centros Poblados de Chipaquillo y Milagro del Distrito de Marías de la Provincia de Dos de Mayo.

Artículo 3°.- Base Legal

- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Modificatoria Ley N° 28302.
- Ley N° 29062 – Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido la Carrera Pública Magisterial.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968, 29053, 28961.
- Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ROF 2017 UGEL LEONCIO PRADO

- Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Normatividad del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la administración pública.
- Decreto Supremo N° 009-2005 - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Resolución Suprema N° 203-2002-ED, Aprueban ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED; Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo N° 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- Resolución Ministerial N° 113-2001-ED, aprueban los Lineamientos Generales para las Direcciones Regionales de Educación.
- **Ordenanza Regional N° 076-2009-CR-GRH, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco.**

CAPITULO II

NATURALEZA Y FINES

Artículo 4°.- Naturaleza

La Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado es una instancia de ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con autonomía en el ámbito de su competencia. Depende orgánica y administrativamente de la Dirección Regional de Educación de Huánuco y presupuestalmente del Gobierno Regional Huánuco, tiene relación técnica y normativa con el Ministerio de Educación.

La Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, proporciona el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a las Instituciones educativas de su jurisdicción.

Artículo 5° - Fines:

- a) **Desarrollar integralmente al educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad, satisfaciendo pertinentemente las necesidades educativas del ámbito territorial.**
- b) Fortalecer la gestión en cada centro o programa educativo, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
- c) **Establecer una gestión educativa transparente, equitativa, y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados e instaure mecanismos de vigilancia y control ciudadano.**
- d) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr **su autonomía.**
- e) **Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local;** contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- f) **Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las Instituciones de Educación Superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.**
- g) **Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.**

TITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I

DE LAS FUNCIONES

Artículo 6°.- Principales Funciones:

- a) Contribuir a la formulación de la política educativa local, regional y nacional.
- b) **Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte en lo que corresponda, de los gobiernos locales.**
- c) Regular y Supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
- d) Asesorar la gestión pedagógica institucional y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, preservando su autonomía institucional.
- e) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- f) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
- g) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de la Institución Educativa, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.
- h) Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre instituciones educativas de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
- i) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- j) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo a las características socio – culturales y lingüísticas de la localidad.
- k) Impulsar la actividad del Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.

ROF 2017 UGEL LEONCIO PRADO

- l) Formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de las instituciones educativas y gestionar su financiamiento local, regional y nacional.
- m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y con el apoyo del Gobierno Local y Regional.
- n) Promover y apoyar la diversificación de los currículos de las Instituciones Educativas en su jurisdicción.
- o) Promover centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción se realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de la zona.
- p) Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.
- q) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante instituciones de cooperación nacional e internacional.
- r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- s) Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.
- t) Brindar el asesoramiento a los Directores y Padres de Familia respecto a la normatividad de la Asociación de Padres de Familia en las instituciones Educativas de su jurisdicción.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7º.- La UGEL LEONCIO PRADO, tiene la siguiente estructura:

- 1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 1.1 Dirección
- 2. ÓRGANO DE LINEA
 - 2.1 Área de Gestión Pedagógica
 - 2.2 Área de Gestión Institucional
- 3. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO
 - 3.1 Área de Asesoría Jurídica

ROF 2017 UGEL LEONCIO PRADO

4. ÓRGANO DE APOYO
 - 4.1 Área de Administración

5. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - 5.1 Area de Auditoria Interna

6. ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN
 - 6.1 Consejo Participativo Educativo

7. ÓRGANO DE EJECUCIÓN
 - 7.1 Centros, Programas e Instituciones Educativas

TITULO III

**DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LEONCIO PRADO**

CAPÍTULO I

DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 8º.- El órgano de Dirección es el órgano con mayor nivel jerárquico en su ámbito con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley. Es responsable de conducir la Unidad de Gestión Educativa Local en concordancia con la política educativa de la sede central del Ministerio de Educación, normas de la Dirección Regional de Educación de Huánuco y los lineamientos de política regional, local y sectorial, en acción directa hacia las Instituciones Educativas.

Artículo 9º.- Funciones:

- a) Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuidad de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
- b) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la UGEL y los planes operativos anuales, en coordinación con el Consejo Participativo de Educación; asimismo, aprobar el proyecto educativo y los planes operativos anuales.
- c) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas a su cargo.
- d) Apoyar el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones Educativas.
- e) Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, encaminados a mejorarla calidad de la educación.
- f) Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes y presentar los informes de su gestión a las instancias correspondientes.

ROF 2017 UGEL LEONCIO PRADO

- g) Concertar con las entidades públicas y privadas de su ámbito, para ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en su ámbito.
- h) Organizar, ejecutar acciones de capacitación continua del personal de las instituciones educativas, así como el personal de la sede institucional.
- i) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las instituciones educativas de su ámbito.
- j) Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.
- k) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- l) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

Artículo 10º.- El órgano de Dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario e Imagen Institucional.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 11º.- El Órgano de Asesoramiento es el Área de Asesoría Jurídica.

Artículo 12º.- Funciones:

- a) Asesorar a la UGEL Leoncio Prado en asuntos que tengan implicancias jurídicas legales.
- b) Emitir dictamen u opinión legal en recursos impugnativos (reconsideración y apelación) y en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa y los que el Despacho Directoral requiera.
- c) Asumir la defensa judicial preliminar del Director de la Institución, y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional.
- d) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la UGEL Leoncio Prado.
- e) Sistematizar y difundir la legislación del Sector Educación.
- f) Absolver las consultas de carácter legal que le sean formuladas.
- g) Visar los proyectos de resolución que emita la UGEL Leoncio Prado.

CAPÍTULO III

DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 13º.- El Órgano de Apoyo es el Área de Administración.

Artículo 14º.- Funciones:

- a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- b) Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Pedagógica e Institucional, a fin de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos.
- c) Asesorar a las instituciones educativas en la elaboración y ejecución de sus presupuestos.
- d) Ejecutar el compromiso anual de la Unidad de Gestión Educativa Local, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- e) Administrar el personal, los recursos materiales y financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las instituciones educativas a su cargo.
- f) Aplicar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería, en las dependencias administrativas a su cargo, de conformidad a la normatividad emitidas por cada sistema administrativo.
- g) Mantener actualizada la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental, de la sede institucional y de las instituciones educativas a su cargo.
- h) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa simplificando su ejecución.
- i) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.

CAPÍTULO II

DEL ÓRGANO DE LÍNEA

Artículo 15º.- El Órganos de Línea es responsable del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local y están conformadas por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.

Artículo 16º.- Funciones del Área de Gestión Pedagógica:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la zona; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de los centros y programas educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitaria y academias, para asegurar estándares de calidad académica.
- e) Promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, proyectos de innovación pedagógica y estrategias de alfabetización acorde con las características socio culturales.
- f) Apoyar y participar en los programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica promovidos por la Sede Central del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.
- g) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa.
- h) Impulsar la creación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- i) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- j) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las unidades de gestión educativa y en otras áreas de gestión que se implementen en su ámbito.

- k) Elaborar proyectos de innovación educativa para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional.
- l) Emitir opinión técnica en aspectos de su competencia.

Artículo 17°.- Funciones del Área de Gestión Institucional:

- a) Adecuar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a las particularidades regionales; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Elaborar el plan estratégico regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Promover y realizar la actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- d) Elaborar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financiera a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los documentos de gestión de las institucionales Educativas de las Unidad de Gestión Educativa y centros y programas educativos a su cargo.
- f) Elaborar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales,
- g) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano regional competente, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- h) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- i) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- j) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño institucional.
- k) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de los centros y programas educativos, especialmente en

ROF 2017 UGEL LEONCIO PRADO

las zonas más desatendidas, y solicitar su atención al Ministerio de Educación.

- I) Mantener actualizado el magesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- II) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad y el órgano competente del Ministerio de Educación.
- m) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de los centros educativos, y comunicar, al finalizar el primer semestre de cada año, a la Sede Central del Ministerio de Educación el estado de la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 18º.- El Órgano de Control Institucional es el Área de Auditoría Interna.

Artículo 19º.- Funciones:

- a) Formular, ejecutar y efectuar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control de las instancias correspondientes, de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, Sede Central del Ministerio de Educación y las normas de la Contraloría General de la República.
- b) Realizar acciones de seguimiento que corresponda, cautelando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones dispuestas por el titular de la entidad, para mejorar la gestión y para la prevención de actos de corrupción de la gestión pública.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente le entregue el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado y los organismos superiores de control.
- d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección de la Unidad Educativa Local, la Contraloría General de la República y otras instancias según corresponda.
- e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al Área de Auditoría Interna por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Unidad Ejecutora, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.

CAPÍTULO V

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 20° Del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)

El Consejo de participación es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local de la Unidad de Gestión Educativa Local. Es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado e integrado por los representantes de la sociedad, sectores económicos productivos del Municipio y de las instituciones y/o organizaciones públicas y privadas.

Artículo 21° CONFORMACION

La conformación y convocatoria del Consejo Participativo local de Educación es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado y la elección de los miembros del Consejo está regulada por las normas que expida el Ministerio de Educación.

Artículo 22° FUNCIONES

Las Funciones del Consejo Participativo Local de Educación son las siguientes:

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el marco del Proyecto Educativo Regional.
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local, cuidando la transparencia de la gestión educativa.
- c) Establecer líneas de diálogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.
- d) Apoyar a la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.
- e) Coordinar con los Consejos Educativos Institucionales de su jurisdicción.
- f) Opinar sobre políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, calidad y equidad de la educación en su jurisdicción y velar por su cumplimiento.
- g) Promover convenios entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Leoncio Prado y las distintas organizaciones en beneficio del servicio educativo.

Artículo 23°.- Las reuniones del comité de coordinación Interna son: Ordinarias y extraordinarias la frecuencia de las mismas serán

determinadas por acuerdo interno de sus integrantes, y desarrolla las siguientes acciones:

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE EJECUCIÓN

Artículo 24°.- Los órganos de ejecución están representados por las Instituciones Educativas, son responsables de la prestación de los servicios educativos, desarrollando los procesos y procedimientos educativos orientados al logro de aprendizajes de los actores educativos directos. Su funcionamiento se rige por las normas de carácter general emitidas por el Ministerio de Educación, por las adecuaciones que pueda expedir la Dirección Regional de Educación Huánuco, por el presente Reglamento y demás normas que pueda emitir la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 27°.- Para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, coordina con la Dirección Regional de Educación Huánuco, con los diversos órganos y organismos del Ministerio de Educación, del Gobierno Regional de Huánuco, y de otros sectores; de acuerdo a los requerimientos de sus funciones.

Artículo 28°.- La Dirección Regional de Educación Huánuco y la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, promoverá la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales, organismos no gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, coordinará con la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con la Oficina de Administración y la Secretaria Técnica de Planificación Estratégica del

Ministerio de Educación, los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Segunda.- Constituyen los Órganos de Ejecución de la Unidad de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; así como por 02 Instituciones Educativas de Educación de Adultos primaria y secundaria. En la modalidad de Educación de Adultos se encuentran también los Centros de Educación Ocupacional con distintas opciones.

Tercera.- Está constituido por el Programa de “PRONOEI” programa No Escolarizado de Educación Inicial de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado.

Cuarta.- El consejo Participativo Local de Educación (COPALE) de la Unidad de Gestión Educativa Local dará su opinión para la evaluación del plan estratégico Institucional (PEI).

Quinta.- La Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado contará con las comisiones siguientes:

- **Comisión de Evaluación Magisterial para Ascensos.**
- Comisión de Evaluación para Premios y Estímulos del Personal Docente y Administrativo.
- **Comisión** Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del personal administrativo.
- **Comisión** permanente de procesos administrativos del personal docente.
- Comisión de SUB-CAFAE.
- Comisión de Reasignaciones y Permutas del Personal Docente y Administrativo.
- Comisión Técnica de Racionalización.
- **Comisión de Nombramiento de Docentes y Administrativos.**
- Equipo técnico del Plan Operativo Institucional.

Sexta.- El cargo de **Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado** será cubierto por un profesional que cumpla el siguiente perfil:

- Capacidad de comprensión y aplicación de la política educativa nacional.
- Capacidad de liderazgo y ética comprobada.
- Capacidad técnica para manejar enfoques de planificación educativa.
- Capacidad para interrelacionarse con los actores educativos.
- Capacidad para conciliar conflictos.

ROF 2017 UGEL LEONCIO PRADO

- Capacidad de manejo de los sistemas administrativos: Presupuesto, Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, Sistema Único de Planillas (SUP), Sistema de Personal – Aplicativo Nexus, Sistema Informático de Racionalización (SIRA) y otros.
- Capacidad para la aplicación de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
- Capacidad para **trabajar la solución** de los problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.

Séptima.- La Dirección Regional de Educación de Huánuco, **coordinará con la oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, Oficina de Administración, la secretaría técnica de Planificación Estratégica** del Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Huánuco, la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Octava.- El órgano de coordinación de la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado, es el encargado de armonizar y articular (**articular y coordinar o ejecutar**) el desarrollo de las diferentes actividades a nivel de las Instituciones Educativas con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.

TINGO MARIA MARZO DEL 2017

ANEXO I

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL LEONCIO PRADO

